



DECRETO DE ALCALDIA N° 5298/2019.-

Zapallar, 30 OCT 2019

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", las dispuestas en la Ley N°19.886, sobre Bases de Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo N°250, de 09 de marzo de 2004, del Ministerio de Hacienda; Decreto Alcaldicio N°7.629/2018 del 07 de diciembre de 2018 que aprueba el Presupuesto Municipal 2019; Sentencia de Proclamación N°2.489/2016, de fecha 05 de diciembre de 2016 del Tribunal Electoral V Región Valparaíso que me nombra Alcalde de la Comuna de Zapallar; Decreto Alcaldía N°4242/2019 del 04 de Septiembre del 201, que aprueba cuadro subrogancia.

CONSIDERANDO:

- Decreto Alcaldicio N°736/2018, de fecha 12 de febrero del 2018 que aprueba las Bases de Licitación Pública N° 05/2018, denominada "Servicio Seguros para Bienes Municipales, I. Municipalidad de Zapallar".
- Decreto Alcaldicio N°2.403/2018, de fecha 12 de abril del 2018 que adjudica Licitación Pública N° 05/2018, denominada "Servicio Seguros para Bienes Municipales, I. Municipalidad de Zapallar".
- Decreto Alcaldicio N°2.625/2018, de fecha 20 de abril del 2018, que Aprueba la Contratación de "Seguros para Bienes Municipales, I. Municipalidad de Zapallar", de fecha 20 de abril de 2018, con PRODUCTORA DE SEGUROS QUISAN LIMITADA, Rut N°78.659.830-3.
- Solicitud de Pedido N°06/2019 de fecha 3 de octubre de 2019, emitido por la Dirección de Administración y Finanzas, que incorpora vehículo motorizado para PDI, Placa Única LSPC-75-1, Marca Toyota, Modelo Hi lux 4x4 2.8, año 2019 y Vehículo motorizado para Carabineros, marca Nissan, Modelo NP 300 DC, a Seguro de Bienes.
- Artículo 40° del Decreto Alcaldicio N°736/2018, de fecha 12 de febrero de 2018, que aprueba las Bases de Licitación Pública, que señala: "que durante la vigencia del contrato, se puedan solicitar bajas o incorporaciones que se requieran".
- El contrato suscrito entre la I. Municipalidad de Zapallar y PRODUCTORA DE SEGUROS QUISAN LIMITADA, Foja 1, párrafo **CUARTO: De los servicios**, que indica que "La PRESTADORA se obliga a ejecutar el servicio de acuerdo a las especificaciones técnicas indicadas en las Bases de Licitación, sin perjuicio de los indicado en el presente contrato y oferta adjudicada".
- La Cotización de la empresa PRODUCTORA DE SEGUROS QUISAN LIMITADA, Rut N°78.659.830-3, de fecha 03 de octubre de 2019, por un monto de UF 19,66, por la incorporación de vehículo motorizado para PDI, Placa Única LSPC-75-1, Marca Toyota, Modelo Hi lux 4x4 2.8, año 2019 y Vehículo motorizado para Carabineros, marca Nissan, Modelo NP 300 DC, al Seguro de Bienes de la Ilustre Municipalidad de Zapallar.
- Considerando que la empresa **PRODUCTORA DE SEGUROS QUISAN LIMITADA**, Rut N°78.659.830-3, tiene contratada las pólizas de seguros de los bienes municipales, con una vigencia de 24 meses y que por tratarse de incorporaciones de nuevas pólizas de seguros, vinculadas directamente con la contratación original y su vigencia, entendiéndose esta clase de relación como un servicio conexo del contrato de "Servicios de Seguros de Bienes Municipales"



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

- De acuerdo a lo anterior se invoca a trato directo según lo establecido en el numeral 7°, letra a) Del artículo N°10 "circunstancias en que procede la licitación privada o el trato o contratación directa" del Decreto N°250 que Aprueba Reglamento de la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, que señala que el trato directo o licitación privada (..) procede, con carácter de excepcional, en las siguientes circunstancias, y en particular al numeral 7° Que preceptúa (..) Cuando por la naturaleza de la negociación existan circunstancias o características del contrato que hagan del todo indispensable acudir al trato o contratación directa, de acuerdo a los casos y criterios que se señalan a continuación: a) Si se quiere contratar la prórroga de un contrato de suministro o servicios, o contratar servicios conexos, respecto de un contrato suscrito con anterioridad, por considerarse indispensable para las necesidades de la entidad y solo por el tiempo en que se procede a un nuevo proceso de compras, siempre que el monto de dicha prórroga no supere las 1.000 UTM.

DECRETO:

- AUTORÍCESE** la contratación por medio de trato directo con PRODUCTORA DE SEGUROS QUISAN LIMITADA, Rut N°78.659.830-3, por un valor de UF 19,66, correspondiente a la incorporación del vehículo motorizado para PDI, Placa Única LSPC-75-1, Marca Toyota, Modelo Hi lux 4x4 2.8, año 2019 y Vehículo motorizado para Carabineros, marca Nissan, Modelo NP 300 DC, al Seguro de Bienes de la Ilustre Municipalidad de Zapallar, contratado según licitación ID 5325-16-LQ18.
- EMÍTASE** la correspondiente Orden de Compra en el Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración (www.chilecompra.cl), a fin de formalizar la contratación conforme con lo dispuesto en el artículo 63º del Decreto Supremo N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, sin perjuicio de lo cual debe entenderse como parte integrante de la presente contratación los Términos de Referencia aprobados por el presente Decreto Alcaldicio y la cotización presentada por el Proveedor.
- IMPUTESE** el gasto a ítem correspondiente.
- PUBLÍQUESE** el presente Decreto en el Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración (www.mercadopublico.cl) a cargo de la Dirección de Compras y Contratación Pública, conjuntamente con el archivo correspondiente al contrato suscrito con fecha 20 de abril de 2018

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

Juan Pablo Destuet González
Secretario Municipal (s)

DISTRIBUCION:



Gustavo Alessandri Bascuñana
Alcalde

- DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
- DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO, ADQUISICIONES Y LICITACIONES
- OFICINA DE TRANSPARENCIA.
- ARCHIVO: SECRETARIA MUNICIPAL.

ADM / CTL / SEC / JUR / PLA / DAF / jadb.-

